

A Toledo = C. de parecer se haga saber a su Mage. ser el unico
 posible arbitrio que se puede conser. dexar proporcionado para
 dho. efecto por lo que toca a esta Ciudad y su termin.
 el medio real por cada arroba de vino forastero del que
 se consume en la Poblacion y en esta Ciudad de donde
 de otro qualquier termino Jurisdiccion prebenida se
 du. para con los aduantes mas convenientes que
 son tanto se sigue. Lo primero que por que se le de punto fijo o
 adho arbitrio y recusen los extrabios grandes para su
 cumplimiento, no se le de principio ni entrada a Vinonary.
 forastero hasta llegado el dia de S. J. de Junio y Llegado
 este se entienda ser todo el vino que asi se consumiere
 hasta todos Santos en esta Ciudad y en los Pecheros y deudos
 de dho. arbitrio entrado en poder de depositarios que para
 ello se nombre en esta Ciudad y la mayor parte de Rey. della como
 y de las Calidades que se acostumbra en el nombram. de los otros
 y corriendo de su cuenta assi mismo el conducirle a Madrid
 en poder de qui. en su parte se unan de se para la entrega
 abenquacion del producto por los libros y fidedad de los S. Servicios
 de Millon de R. Lo segundo que en el mes de Mayo que los
 de el dia de todos S. de esta dho. dia de San Juan se acausim. mo
 pecheros y deudos de dho. tributo todo el vino que vendieren los
 Estanqueros o taberneros publicos que llaman, como son el
 vino de los echos a estos si comprado para vender, de que
 se originan repetidos agravios al Comun de los Pobres labrad.
 donde cosecheros que en el aumento de Puertos de a guelto
 se les ymposibilita la Salida o Venta de su esquinmo a los
 de ellos estrecha y procura a que seayan de dor o vender en
 muy bajo precio de quienes lo compran dho. Estanqueros
 con perda y per. suyo grave del Comun de dho. cose.
 cheros; con este of. Pecho, que ayon a vender
 dos m. de an. m. mos el quabillo que los labradores

(Faint handwritten text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.)

